

Original

212

Ing. Agro Industrial

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO Y LA CORPORACION
PARA LA INVESTIGACIÓN APLICADA AL DESARROLLO - CIAD**

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EUGENIO SOLARTE PORTILLA**, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.970.772 expedida en Pasto, actuando en la calidad de Rector, mediante acuerdo No. 18 del 15 de Marzo de 2014, proferido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, Institución pública de Educación Superior, creada mediante Decreto No. 049 del 4 de Noviembre de 1904, autónoma, universitaria, de carácter oficial del orden departamental, con NIT No. 800-118954-1, con domicilio principal en la ciudad de Pasto, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y, por otra parte, **JOHN JAIRO RIASCOS GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.398.068 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal de **LA CORPORACION PARA LA INVESTIGACION APLICADA AL DESARROLLO - CIAD**, identificada con el NIT No. 814005596-3, quien en adelante se denominará **EL SITIO DE PRÁCTICA**, y la estudiante **CAROL ANDREA IBARRA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.650, expedida en Pasto y código estudiantil N° 200140216 ,hemos acordado celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el Consejo Académico de **LA UNIVERSIDAD** aprobó mediante Acuerdo 182, de 16 de diciembre de 2014, el nuevo plan de estudios del Programa de Química, en el que se contempla el Trabajo de Grado como asignatura y entre las modalidades de Trabajo de Grado a las que podrán optar los estudiantes, se incluyó la Práctica Empresarial de 6 meses. 2.) Que por medio del Acuerdo No. 045 de 7 de Mayo de 2015, proferido por el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de **LA UNIVERSIDAD**, se estableció la reglamentación para presentación de proyectos y trabajos de grado, para los estudiantes del Programa de Química como requisito parcial para la obtención del título profesional de Químico, incluyendo en su artículo 2, como alternativas de trabajo de grado, previa la presentación y aprobación de los requisitos ante el Comité Curricular y de Investigación exigidos para tal fin, la Práctica Empresarial de 6 meses. 3.) Que conforme a Acuerdo No. 045 de 7 de Mayo de 2015, se ha establecido en su artículo 40 que la Práctica Empresarial *"es una actividad de tipo práctico que el estudiante realiza en una entidad de carácter privado o público, donde pueda desarrollar un proyecto relacionado con su perfil profesional, con el fin de afianzar los conocimientos y competencias adquiridas durante su proceso de formación en la Universidad. [...] El tema de la pasantía debe ser un trabajo que tenga impacto en la empresa y que pueda ser valorado mediante el cumplimiento de objetivos e indicadores, los cuales serán evaluados por el Director o Codirector, para tales efectos será el jefe inmediato del estudiante en la pasantía y un evaluador designado por el Comité Curricular."* 4.) Que como requisitos para optar a la Práctica Empresarial, en el artículo 42 del Acuerdo mencionado, se han fijado entre otros los siguientes: *"El estudiante, podrá presentar ante el Comité Curricular y de Investigación su proyecto de trabajo de grado avalado por una empresa u*

organización, tan pronto haya culminado y aprobado la totalidad de su plan de estudios o este cursando trabajo de grado. [...] Anexar una minuta del convenio firmado, en la cual se estipulen entre otros la duración del Convenio, compromisos y obligaciones de las partes y un parágrafo en el que se estipule 'La contribución o retribución económica que **EL SITIO DE PRÁCTICA** u organización comunitaria proporcione al estudiante no compromete a la Universidad en cuanto a la calidad y/o cumplimiento de los trabajos encomendados". 5.) Que la estudiante del programa de Química de **LA UNIVERSIDAD, CAROL ANDREA IBARRA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.650, expedida en Pasto, con código estudiantil N° 200140216 ha propuesto al **SITIO DE PRÁCTICA** el desarrollo de su trabajo de grado bajo la modalidad de Práctica Empresarial de seis meses con un proyecto denominado: "**OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE POLIFENOLES EN GRANO, CUANTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE SU CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN MATERIALES DE CACAO REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", de conformidad con los lineamientos definidos por **LA UNIVERSIDAD**, el cual se encuentra avalado por **SITIO DE PRACTICA**. 6.) Que **SITIO DE PRACTICA**, dada su naturaleza jurídica, cumple con las especificaciones requeridas para el desarrollo de dicho trabajo de grado. 7.) Que **SITIO DE PRACTICA** y **LA UNIVERSIDAD** requieren el desarrollo de proyectos académicos, de investigación, docencia, y proyección a la comunidad en diferentes áreas, que propendan al mejoramiento integral de la región, buscando cumplir cada una sus propias misiones y objetivos sociales siempre bajo la égida de la colaboración armónica y en búsqueda de la excelencia. 8.) Que en ocasiones anteriores **LA UNIVERSIDAD** y **EL SITIO DE PRÁCTICA**, han desarrollado convenios de cooperación interinstitucional para generar espacios de intercambio y actualización de conocimientos, para el desarrollo del talento humano, a través de prácticas empresariales, pasantías o trabajos de investigación.. 9.) Que la ley 1780 de 2016 ha establecido los parámetros básicos para desarrollar las prácticas laborales, como "*una actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral. Por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo.*" El convenio se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL SITIO DE PRACTICA**, a fin de que la estudiante **CAROL ANDREA IBARRA CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.311.650, expedida en Pasto, código estudiantil N° 200140216, realice su práctica empresarial en el **SITIO DE PRACTICA**, ello en aras de cumplir el Objetivo propuesto, de la práctica empresarial relacionado con el proyecto denominado: "**OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO DE EXTRACCIÓN DE POLIFENOLES EN GRANO, CUANTIFICACION Y DETERMINACIÓN DE SU CAPACIDAD ANTIOXIDANTE EN MATERIALES DE CACAO REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**". **SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LA**

cr

firmado

UNIVERSIDAD: a) Presentar un propuesta de trabajo a desarrollar por el tiempo que dure el proyecto, de conformidad con los requerimientos de la empresa; b) Socializar mensualmente los avances del proyecto y entregar un informe final al Director del proyecto de práctica empresarial de **EL SITIO DE PRÁCTICA**; c) Disponer de un docente que supervise el desarrollo del proyecto realizado por la estudiante y el cumplimiento de la dedicación de tiempo completo a la Práctica Empresarial establecida en la reglamentación de **LA UNIVERSIDAD**; d) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con **EL SITIO DE PRÁCTICA**, a fin de resolver las dificultades que se presenten; e) Garantizar a **EL SITIO DE PRÁCTICA** la permanencia de la estudiante durante el periodo académico; f) En caso de daño o pérdida de los implementos utilizados por la estudiante, para el desarrollo de su práctica empresarial, **LA UNIVERSIDAD** responderá de forma directa por los mismos; h) Facilitar al **EL SITIO DE PRÁCTICA** el formato de evaluación y orientarla para su diligenciamiento.

TERCERA.-OBLIGACIONES DEL SITIO DE PRÁCTICA: a) Señalar a la estudiante las actividades que serán parte de su práctica académica, asesorándola para el desempeño cabal de la misma; b) Adelantar la inducción requerida para el desarrollo de sus tareas asignadas; c) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la iniciación y finalización de la práctica, de acuerdo al calendario académico de **LA UNIVERSIDAD**; d) Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente, relacionada con la estudiante en el desarrollo de las actividades que se le han asignado; e) Realizar la evaluación de las prácticas, con orientación del funcionario delegado de **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con el formato que **LA UNIVERSIDAD** ha establecido; f) Facilitar el material y demás elementos de laboratorio que se requieran para el desarrollo del trabajo de grado; g) Concertar con **LA UNIVERSIDAD** cualquier modificación o actividades adicionales respecto al plan de trabajo estipulado de acuerdo al programa establecido; h) Expedir a la finalización de la práctica, siempre y cuando supere el mínimo de la evaluación, una constancia a la estudiante; i) **EL SITIO DE PRÁCTICA** se compromete a reconocer para el presente caso, por concepto de Apoyo de sostenimiento, una suma de dinero mensual igual a SETECIENTOS TREITA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISITE PESOS MLC (\$737.717), la cual al no existir relación laboral tampoco tiene carácter salarial y solamente se entrega para facilitar la actividad académica e investigativa de **LA ESTUDIANTE**. k) Cumplir con lo preceptuado por el Decreto 1072 de 2015 en lo referente a afiliación a Riesgos Laborales de la estudiante practicantes, siendo obligación del **SITIO DE PRÁCTICA** afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales un día antes al comienzo de su práctica.

PARÁGRAFO I: **EL SITIO DE PRÁCTICA** no contraerá ninguna obligación laboral ni con **LA UNIVERSIDAD** ni con la estudiante seleccionada para realizar las prácticas.

PARÁGRAFO II: El apoyo de sostenimiento que **SITIO DE PRACTICA** proporcione a **LA ESTUDIANTE**, no compromete a **LA UNVIERSIDAD** en cuanto a la calidad y/o cumplimiento de los trabajos encomendados.

CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA ESTUDIANTE. Se obliga a: a) Durante la ejecución de la Práctica Empresarial, la estudiante deberá estar matriculada financiera y académicamente en **LA UNIVERSIDAD**; b) Deberá cumplir los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL SITIO DE PRÁCTICA**, y cualquier falta cometida en la universidad, empresa o entidad será sancionada de

Final

[Signature]

acuerdo con los citados reglamentos, independientemente de la sanción a que hubiere lugar por la transgresión del reglamento interno de **EL SITIO DE PRÁCTICA**; **c)** Desempeñar las actividades designadas, en conjunto entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL SITIO DE PRÁCTICA**, para el buen desarrollo del trabajo de grado y aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su trabajo; **d)** Entregar, con base en los objetivos propuestos en el proyecto de práctica empresarial objeto del presente convenio, documentados el montaje de los métodos de análisis y cuantificación de polifenoles y capacidad antioxidante; **e)** Notificar ante el Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de **LA UNIVERSIDAD** cualquier decisión en torno a cambio de objetivos, prorroga en los términos de ejecución y otras situaciones que den lugar al incumplimiento de los objetivos fijados en el su proyecto; **f)** Asistir de forma puntual a las actividades, demostrando eficiencia, responsabilidad, dignidad y decoro, dedicando tiempo completo a desarrollar el proyecto establecido; **g)** **LA ESTUDIANTE** responderá de la custodia, manejo, y confidencialidad de los documentos que se le entreguen, so pena de hacerse acreedora de las sanciones que haya a lugar; **h)** Restituir en perfecto estado, todos los elementos que le sean prestados por **EL SITIO DE PRÁCTICA** para su trabajo de grado; **i)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas acarreará para la **ESTUDIANTE** las sanciones que **LA UNIVERSIDAD** determine, lo que a su vez generará la no aprobación de su práctica. **QUINTA.-SUPERVISION Y CONTROL.** La supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objetivo del presente convenio, estará a cargo del Director del Proyecto de Grado: el **INVESTIGADOR DEL ÁREA QUÍMICA** de **EL SITIO DE PRÁCTICA** o quien haga sus veces, o por el Co-Director: docente asignado por **LA UNIVERSIDAD** adscrito a Departamento de Química de la Universidad de Nariño, quienes se encargarán de realizar las siguientes funciones: **a)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las actividades del presente convenio y las que se estipulen en el plan de trabajo de acuerdo al programa establecido; **b)** Acordar, certificar y presentar los informes de avance de la ejecución del convenio; **c)** Informar oportunamente sobre las prórrogas y actividades adicionales a las que haya lugar; **d)** Para efecto de cambios de los profesionales se deberá informar por escrito a las partes. **PARÁGRAFO:** El Director o Co-Director del proyecto de grado además debe cumplir con las obligaciones del artículo 9 del Acuerdo No. 045 de 7 de Mayo de 2015. **SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente convenio escrito excluye la existencia de relación laboral de **LA CORPORACIÓN CIAD** con **LA ESTUDIANTE**, ni con **LA UNIVERSIDAD**, en cuanto el trabajo se realizará con fines académicos en favor de la estudiante, a fin de que cumpla los requisitos para obtener su título profesional. De acuerdo con lo expuesto se entiende que la labor del estudiante no tendrá ningún tipo de remuneración, ni reconocimiento como salarios, primas, honorarios, servicios o demás prestaciones sociales y laborales, puesto que se trata del cumplimiento de un requisito de carácter académico, para optar por su título académico. **PARÁGRAFO:** Se requiere cumplir con lo preceptuado en el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a afiliación a Riesgos Laborales de los estudiantes investigadores, practicantes o pasantes vinculados, siendo obligación del **CENTRO DE PRACTICA**, afiliar al estudiante al Sistema

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

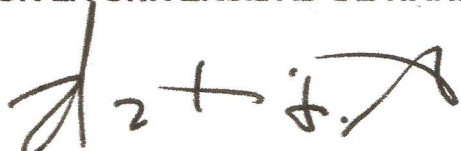
General de Riesgos laborales durante todo el tiempo que dure la práctica a partir de un día antes al comienzo de la práctica. **SÉPTIMA.-TERMINO DE DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la firma por todas las partes de este convenio específico; las partes podrán por escrito manifestar expresamente su voluntad de prorrogarlo o modificarlo. **OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se terminará definitivamente y cesará los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: a) Por el vencimiento del termino de duración pactado; b) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; c) Por el mutuo acuerdo entre las partes; d) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de servicios convenidos; e) Por parte de **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL SITIO DE PRÁCTICA** no garantice el desarrollo de la práctica acorde a los lineamientos determinados por la misma; f) Por **EL SITIO DE PRÁCTICA** cuando se presenten deficiencias en el desarrollo de la misma. **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación, interpretación, modificación y/o ejecución, deberá ser solucionado mediante el entendimiento directo de las partes, sobre la base de las reglas de la buena fe y común acuerdo entre ellas procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias, durante un periodo de treinta (30) días calendario, siendo que, en caso de llegar a un arreglo, las partes suscribirán un acta en la que se consignarán los acuerdos concertados. De fracasar la etapa de arreglo directo las partes aceptan dirimir el conflicto a través de conciliación extrajudicial, atendiendo a los procedimientos legales establecidos en la normatividad nacional para el efecto. Para agotar esta etapa, las partes acuerdan un término de sesenta (60) días calendario. Si después de agotadas estas dos etapas, continúa el conflicto, las partes están legitimadas para acudir a la Jurisdicción competente. **DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa o escrita de la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA-SOLIDARIDAD.** En virtud del presente convenio no existirá solidaridad ente las partes, pues cada uno responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, quedan compartidos, entre las partes que firman el presente convenio de cooperación dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Otros asuntos no contemplados en el convenio, que resulte de su aplicación, las partes convendrán en cada caso, las formas de su tratamiento y solución. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etcétera) así como las coproducciones y difusión que llegaran a generarse del presente instrumento se realizarán en común acuerdo. Queda establecido que la propiedad intelectual e industrial de los resultados obtenidos directamente como consecuencia de la práctica empresarial que sea efectuada en el marco del presente convenio, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, quedan compartidos, cuya proporción será convenida en cada caso. Para tales efectos, las



partes se obligan a celebrar un convenio específico que regule dicha materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO** Para todos los efectos legales el domicilio del convenio es en la ciudad de San Juan de Pasto, y se entiende perfeccionando con las firmas de las partes, en dos ejemplares del mismo tenor, quedando a uno en poder de cada una de las partes y una vez se anexen los siguientes documentos: Copia de representación legal del Rector de **LA UNIVERSIDAD**, copia de la cédula de ciudadanía del Rector de **LA UNIVERSIDAD**, copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **EL ESCENARIO DE PRACTICA**, copia de la cédula de ciudadanía de la Estudiante **CAROL ANDREA IBARRA CABRERA**.

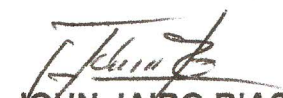
Para constancia se firma, en San Juan de Pasto, a los ____ días del mes de ____ de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO



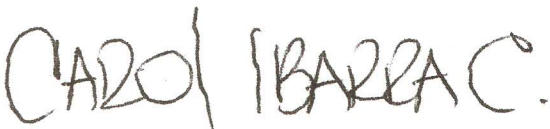
CARLOS EUGENIO SOLARTE P.
C.C. No. 12.970.772 de Pasto
Rector Universidad Nariño

POR LA CORPORACIÓN CIAD



JOHN JAIRO RIASCOS G.
C.C. No. 98.398.068 de Pasto
Representante legal CIAD

LA ESTUDIANTE PRACTICANTE



CAROL ANDREA IBARRA CABRERA
CC N°. 59.311.650
Cod .N° 200140216

